

Proyecto de ley, iniciado en moción de la Honorable Senadora señora Alvear, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Salud, con el objeto de hacer obligatoria, para las instituciones de salud previsual, la devolución al afiliado del saldo acumulado en su cuenta corriente individual de excedentes, al cabo del tiempo que prescribe.

El 16 de Agosto del año 2006 presenté un proyecto de ley denominado “Da el carácter de irrenunciables a los excedentes de cotización de salud en ISAPRES”.

Luego de una muy intensa tramitación legislativa logró ser aprobado y fue publicado como Ley de la República bajo el número 20.317 en el Diario Oficial del 24/01/2009.

En efecto, gracias a esta ley se declaró irrenunciables los excedentes de cotización de salud en Isapres, acabando con una práctica abusiva de estas Instituciones. Fruto de esta nueva legislación todos los excedentes de cotización de salud pasaron a depositarse directamente en cuentas individuales, llamadas cuentas de excedentes, que pueden destinarse a sustituir gastos de bolsillo en salud.

De este modo, y como efecto de la ley 20.317, el saldo acumulado en las cuentas de excedentes (cuenta corriente individual de excedentes) a diciembre de 2012, superó los 58.204.149.000 pesos, es decir, un 33,2% más que en 2011. Estos fondos fueron distribuidos en 848.284 cuentas con un promedio de 68.614 pesos, para cada una, las cuales pertenecen a 784.509 cotizantes, lo cual corresponde a un 48,2% de la cartera.

Durante 2012 fueron más de 40 mil millones de pesos los que se usaron en con cargo a los excedentes. De este total, el 53,2% se destinó al financiamiento de prestaciones no cubiertas por el plan de salud, donde existe una gran diversidad, incluidas prestaciones muchas veces de escasa utilidad, como máquinas de ejercicios, masajes, accesos a spa etc.

Sin embargo, estos recursos pertenecen a los cotizantes, y debieran disponer de ellos con libertad. La legislación inicial buscó allegar más recursos en materia de salud, por eso limitó el uso de los excedentes a gastos asociados a salud. Sin embargo las prácticas de las Isapres han derivado en hacer nuevos negocios con estos dineros, desvirtuando la orientación original.

Para enfrentar esta situación, proponemos una nueva legislación. Básicamente modificamos la actual normativa en materia de excedentes de cotización de salud, para que si al cabo de un año, los recursos existentes en las cuentas de cotización individual no se han utilizado, se devuelvan mediante un cheque a todos los cotizantes que los hayan generado, recibiendo un tratamiento similar al de los excesos de cotización de salud.

En virtud de lo expuesto vengo en presentar el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Para modificar el Decreto con Fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de

1979, y de las leyes N^{os}. 18.933 y 18.469, sustituyendo el inciso noveno su artículo 188 por el siguiente:

“Los saldos no utilizados que se mantengan en la cuenta corriente del afiliado al cabo de un año calendario, serán devueltos al afiliado en el mes de abril del año siguiente sin necesidad de su autorización.”.

SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA
SENADORA